

20 NOV. 2009

TRASPASO DE CONTRATO. LICITACIÓN PÚBLICA N°5/2009 "CONSTRUCCION PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS XVIII LLAMADO XIIa. REGION" IDENTIFICADA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA PORTAL WEB [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) CON EL ID: 638-30-LP09

RESOLUCIÓN N° 57

PUNTA ARENAS, 10 NOV. 2009

VISTOS:

- a) Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el D.S N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886;
- b) El Decreto Supremo N°236/2002 (V. y U.) que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Ejecución de Obras para los Servicios de Vivienda Y Urbanización;
- c) Lo dispuesto en la Ley N°19.880/2003 que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las Facultades que me confieren el D.S. N°355/76 y D.S N°46/2009 ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

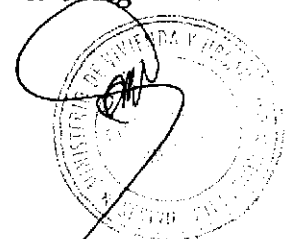
CONSIDERANDO:

- 1) Resolución N° 50 de fecha 03 de Septiembre de 2009, Tramitada por la Contraloría Regional con fecha 25 de Septiembre de 2009, que adjudica la licitación Publica N° 5/2009 ID N° 638-30-LP09 del portal mercado publico denominada "Construcción Programa de Pavimentos Participativos XVIII, Llamado, XIIa. Región", a la empresa constructora Socovesa Santiago Dos S.A.
- 2) Acta de Entrega de Terreno de fecha 19 de Octubre del 2009, de la obra aludida en el considerado 1.

- 3) Carta N° F201-GR-13 de fecha 15 de Octubre del 2009, ingresada a este Servicio con fecha 15 de Octubre del 2009 del Gerente Regional de la empresa Constructora Socovesa Santiago Dos S.A. donde solicita el traspaso del Contrato a la empresa del mismo holding Socovesa Ingeniería y Construcciones S.A.
- 4) Certificado de Inscripción Vigente N° 9987 de fecha 10 de septiembre del 2009, donde se acredita la inscripción vigente en el registro Nacional de Contratistas del MINVU y un capital de contratación de \$ 6.860.568.000 (seis mil ochocientos sesenta millones quinientos sesenta y ocho mil pesos) de la empresa Socovesa Ingeniería y Construcciones S.A.
- 5) Análisis de Capacidad Económica efectuada con fecha 5 de Noviembre de 2009, donde se verifico que la empresa constructora Socovesa Ingeniería Construcciones S.A. tiene capacidad económica disponible para ejecutar la obra "Construcción Programa de Pavimentos Participativos XVIII, Llamado, XIIa. Región".
- 6) Informe N° 1 de fecha 02 de Octubre de 2009 de la Obra Aludida en el considerado 1, emitido por el Director de Obra del contrato donde se informa al Jefe del Depto. Tecnico el estado de avance de la obra y se constata que no existen pagos cursados a la fecha.

#### RESUELVO:

- I. AUTORIZAR, el traspaso del contrato de ejecución de la Obra "Construcción Programa de Pavimentos Participativos XVIII Llamado, XIIa. Región" que actualmente esta a cargo de la empresa Constructora Socovesa Santiago Dos S.A. a la empresa del mismo Holding Socovesa Ingeniería y Construcciones S.A. Rut: 96.789.820-1.
- II. ESTABLECER, que la presente Resolución constituye el Contrato que ha de ligar al SERVIU Regional con la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., para la ejecución de las obras contempladas en la Propuesta Pública identificada con ID N° 638-30-LP09 del portal Mercado Publico que fuera adjudicada a la empresa Constructora Socovesa Santiago Dos S.A. mediante resolución N° 50 de fecha 03 de Septiembre de 2009 .
- III. DEJAR ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones que conforman las Bases de la Adquisición Pública código ID N° 638-30-LP09 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que rigen el Contrato:
  - (a) Para todos los efectos legales, esta relación se registrá por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, la Ley N° 19.886 y su Reglamentación aprobada por Decreto N°250 publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre de 2004, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas Especiales, Anexos, Planos de Proyecto, Adición N° 1 y 2, Aclaración N° 1, y demás antecedentes que conforman la Adquisición Pública código ID N° 638-30-LP09 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



(b) El plazo de ejecución de las obras será de 330 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno firmada por la empresa Constructora Socovesa Santiago Dos S.A y este Servicio.

(c) De acuerdo a lo establecido en los artículos 54 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., deberá entregar las siguientes garantías para solicitar el primer estado de pago:

(c.1). Antes de cursar el primer estado de pago:

(c.1.1.) Una Boleta de Garantía Bancaria: Para caucionar "el oportuno y total cumplimiento de lo pactado" por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el plazo de ejecución de las obras más 30 días corridos.

(c.1.2.) Una Póliza de Seguros: Para responder por daños que con motivo de ejecución de las obras, se cause a terceros, por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el plazo de ejecución de las obras y que se devolverá una vez efectuada la recepción de las obras.

(c.2) Una vez recibidas las obras:

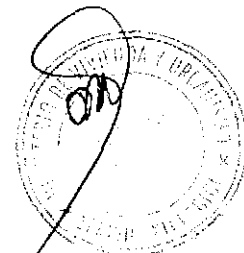
(c.2.1.) Una Boleta de Garantía Bancaria: Para caucionar "el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución" por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha del fijada como termino de la obra.

(d) No se contempla Anticipo.

IV. EL SERVIU XIIa. REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, pagará a la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., hasta la suma de \$1.774.965.522.- (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (M/N), mediante Estados de Pago que deberá formular el D.O. de acuerdo a los avances de las partidas o grupos de partidas informados por la I.T.O. y visados por el Director del SERVIU Regional.

V. LAS PARTES, para todos los efectos del Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

VI. SUSCRÍBASE, ante Notario, por parte de la Empresa Constructora tres (3) ejemplares de la presente Resolución, debiendo protocolizar una de ellas (Art. 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U.), pasando de esta manera a constituir esta Resolución, el Contrato entre el SERVIU Regional y la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.



**VII. ESTABLECER,** que la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Público, declara que:

(a) Renuncia en virtud del fin social que persigue el SERVIU Regional en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

(b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo y en general, con las leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro, que tengan relación con esta clase de trabajo.

(c) Todo accidente que ocurra en la Obra, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, serán de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Regional, libre de toda responsabilidad al respecto.

(d) No tendrá derecho a cobrar indemnización al SERVIU Regional, ni podrá pedir la modificación del Contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para este Contrato.

(e) No tendrá derecho a exigir aumento de precio del Contrato por cambio de materiales de mejor calidad que lo establecido en los antecedentes de la Propuesta, si así no lo autorizara y ordenara por escrito la autoridad competente de la institución que corresponda.

(f) La recepción definitiva de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponda como constructor de ellas.

(g) Los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de la Resolución a que se refiere el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.) serán de su exclusivo cargo.

(h) El incumplimiento por parte de la Empresa a cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho a SERVIU Regional para disponer su Resolución inmediata, sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva las garantías y demás acciones que competen a esta institución, con arreglo a las disposiciones legales reglamentarias que rigen a ésta

**VIII. DEJAR CONSTANCIA** de que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), los términos de la presente Resolución, aceptada por la firma del Contratista, constituyen obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.

- IX. El GASTO que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, será imputada al subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 del presupuesto vigente del SERVIU XIIa. Región, del año 2009 y saldo futuro presupuesto, según consta en Decreto N° 443 de fecha 20 de abril del 2009 del Ministerio de Hacienda y de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2009, N° 20.314, publicada en el Diario Oficial el 12 de Diciembre 2008.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE



MIGUEL ANGEL GARCIA CARO  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES  
Y ANTÁRTICA CHILENA

TOMO RAZÓN

Por orden del Contralor  
General de la República

CONTRALOR REGIONAL

20 NOV. 2009

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 10 NOV. 2009	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

RES. N°44/05.11.2009

MAGC/JPJM/JMHG

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL MINVU (1)
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO MINVU (1)
- SR. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO XIIª REGIÓN (1)
- CONTRALORÍA REGIONAL (5)
- CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A. (1)
- CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A (5)
- SR. ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS (1)
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (1)
- DEPTO. JURÍDICO (1)
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (1)
- DEPARTAMENTO TÉCNICO (2)
- AREA DE ADMINISTRACION DE OBRAS (1)
- OFICINA DE PARTES (1)

